



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- 2021-00453-00
ACCIONANTE	BRAYAN STIVEN HOLGUIN TABARES CC. 1.151.447.955
ACCIONADO	-PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (MEDELLIN) -FISCAL 43 ESPECIALIZADO. (SECCIONAL MEDELLÍN) -DIRECTOR DE LA POLICÍA MEVAL. (SECCIONAL MEDELLÍN) -INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. -EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- SECCIONAL MEDELLÍN. -LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SECCIONAL MEDELLÍN – COLOQUIALMENTE CONOCIDO COMO “BELLAVISTA” -
VINCULADAS	-EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- A NIVEL NACIONAL- -LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN -LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO -LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN -LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, -LA POLICÍA NACIONAL -LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -COPEL- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL -SAVIA SALUD EPS -JUZGADO 28 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLIN
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	DIGNIDAD HUMANA DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA SALUD, A LA VIDA.
ASUNTO	ORDENA OFICIAR AL JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mediante Auto del 21 de octubre hogaño, se admitió la acción de tutela interpuesta por el señor BRAYAN STIVEN HOLGUIN TABARES, identificado con CC. 1.151.447.955, en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (MEDELLIN), LA FISCALIA 43 ESPECIALIZADA de MEDELLIN, el DIRECTOR DE LA POLICÍA MEVAL. (SECCIONAL MEDELLÍN), el INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- SECCIONAL MEDELLÍN, la DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SECCIONAL MEDELLÍN – coloquialmente conocido como: “BELLAVISTA”; en cabeza de sus directores y/o responsables, al momento de la notificación de la presente acción constitucional.

Y donde, además, se ordenó vincular a: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- A NIVEL NACIONAL-, la PERSONERÍA DE MEDELLÍN, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, la POLICÍA NACIONAL, LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA de MEDELLÍN, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el COPED- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL, a-SAVIA SALUD EPS y al JUZGADO 28 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLIN.

En consideración a la respuesta dada por La Policia-MEVAL el día 26 de octubre de 2021, en tanto informa que en el JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ya hubo fallo de tutela favorable al hoy tutelante entre otros, se precisa oficiar a dicho despacho, para solicitarle respetuosamente y en aras del principio de colaboración armónica constitucional, se sirva allegar a esta oficina judicial, en el término de la distancia, copia de la acción de tutela que presentó Richard Gorky Granada Úsuga actuando como agente oficioso de Johan Acevedo Uribe y otros, con radicado: 05001 33 33 026 2021 00303 00 y con Sentencia n.º 140 de 20 de octubre de 2021, al correo: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en aras de descartar y/o confirmar una acción temeraria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95fea864f1d198025e078cf15fbc117d9b0932e96963dedcc7438c2447f4292

Documento generado en 29/10/2021 01:20:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>